



Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo Territorial



Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional



Banagrario

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ACCIÓN SOCIAL Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - BANAGRARIO

Teniendo en cuenta la aprobación del uso del cupo de vigencias futuras, dada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Oficio con radicación No. 2-2007-001335, de enero 22 de 2007, expedido en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Resolución 11 de 1997 del Consejo Superior de Políticas Fiscales -CONFIS.

CONVOCAN A:

Los Departamentos, los Municipios, los Distritos o las Dependencias que dentro de su estructura desarrollen la política de vivienda de interés social, las entidades privadas que comprendan en su objeto social, la promoción y el desarrollo de programas de vivienda de interés social, y que cumplan con los requisitos determinados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la reglamentación, transcrita en esta Convocatoria; los Cabildos Gobernadores de los Resguardos Indígenas legalmente constituidos y los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras legalmente constituidos, a presentar Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 973 del 31 de marzo de 2005, 2480 del 19 de Julio de 2005, 2675 del 4 de agosto de 2005, y sus correspondientes decretos modificatorios; a los Reglamentos Operativos aprobados para cada programa por la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario; la Guía de Formulación y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural de 2007 y el software, que para tal efecto ha diseñado la Gerencia de Vivienda Rural del Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario.

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 973 del 31 de marzo de 2005, la Política de Vivienda de Interés Social Rural tiene cobertura nacional y se aplica en todas las zonas definidas como suelo rural en los Planes de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997. Cuando se haga referencia al Plan de Ordenamiento Territorial, se entenderá que comprende, sin distinción alguna, todos los tipos de planes previstos en el Artículo 9° de la mencionada Ley.

Plazo para presentar proyectos

El Banco Agrario de Colombia - Banagrario recibirá los proyectos desde el día 17 de septiembre de 2007 hasta las 10:00 a.m. del día 9 de noviembre de 2007, hora y fecha de cierre de esta Convocatoria, en cada una de las ciudades indicadas en esta publicación.

Los proyectos que se presenten sin los documentos soportes establecidos en la normatividad antes citada, o que no hayan sido correctamente diligenciados, presenten enmendaduras, no tengan el disquete o CD generado por el Módulo Oferente, o en los que la información documental no corresponda con la información magnética presentada, no serán radicados.

De acuerdo con la comunicación No. 00479 del 13 de septiembre de 2007, emitida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el presupuesto apropiado para la Convocatoria Ordinaria de CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$47.480.000.000.00), de los cuales la suma de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES (\$28.488.000.000.00), serán destinados a la Bolsa Departamental y se asignarán a los proyectos que concurren por estos recursos, según los cupos indicativos departamentales establecidos en el Decreto 973 del 31 de marzo de 2005, y la Resolución No. 00230 de septiembre 11 de 2007, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la suma de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$18.992.000.000.00) corresponde a la Bolsa Sectorial de conformidad con el artículo 12 del Decreto 973 de 2005 modificado por el artículo 3 del Decreto 4427 de 2005.

Cupos Indicativos Bolsa Departamental - Resolución 00230 de septiembre de 2007

DEPARTAMENTOS QUE ATIENDE	CUPOS INDICATIVOS en pesos (\$)	CIUDAD CENTRO DE RECEPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
AMAZONAS	378'928.292.83	LETICIA	Cll. 8 No.10-70	(8) 5927012
ANTIOQUIA	2.418'873.087.33	MEDELLÍN	Cra. 52 No. 50-37 Carabobo piso 2	(4) 5114863
ARAUCA	378'928.292.83	ARAUCA	Cra. 20 No. 20-05	(7) 8852438
ARCH. SAN ANDRÉS	378'928.292.83	SAN ANDRÉS	Avda. 20 de Julio Aparta. Las Américas L. 2	(8) 5123780
ATLÁNTICO	378'928.292.83	BARRANQUILLA	Cra. 46 No. 45-50	(5) 3706060
BOGOTÁ, D.C.	378'928.292.83	BOGOTÁ	Cll. 16 No. 6-66 piso 5 Edificio Avianca	(1) 5997554
BOLÍVAR	1.863'301.530.15	CARTAGENA	Banco de Estado piso 1	(5) 6642711
BOYACÁ	1.507'165.916.59	TUNJA	Cll. 18 No.11-31 piso 1	(8) 7422052 ext. 8144
CALDAS	524'231.623.16	MANIZALES	Cll. 23 No. 21-45 piso 2	(6) 8847712
QUINDÍO	378'928.292.83			
RISARALDA	378'928.292.83			
CAQUETÁ	509'986.182.62	FLORENCIA	Cra. 12 No.14-29 piso 1	(8) 4351986
CASANARE	401'720.972.10	YOPAL	Cra. 22 No. 7-59	(8) 6358050
CAUCA	2.153'908.190.82	POPAYÁN	Cll. 4 No. 7-03 piso 2	(2) 8205906
CESAR	968'688.868.89	VALLEDUPAR	Cll. 16 No. 7-74/80	(5) 5606198
LA GUAJIRA	378'928.292.83			
CHOCÓ	535'627.962.80	QUIBDO	Cll. 24 No.3-04 piso2	(4) 6716223
CÓRDOBA	2.253'626.162.61	MONTERÍA	Cra. 3 No.29-21 piso 2	(4) 7811671
CUNDINAMARCA	1.584.091.209.12	BOGOTÁ	Cll. 16 No.6-66 piso 5 Edificio Avianca	(1) 5997554
GUAINÍA	378'928.292.83	PUERTO INÍRIDA	Cra. 2 Avenida Fundadores	(8) 5656067
GUAVIARE	378'928.292.83	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Cll. 8 No.23-19 centro	(8) 5840080/81
HUILA	629'647.764.78	NEIVA	Cll. 7 No. 5-78 piso 1	(8) 811572
MAGDALENA	1.264'993.699.37	SANTA MARTA	Cll. 15 No. 3-07 piso 2	(5) 4233397
META	549'873.387.34	VILLAVICENCIO	Cra. 32 No. 39-43 centro	(8) 6626239
NARIÑO	2.618'309.030.90	PASTO	Cll. 18 No. 21A-20 local 6 complejo Brio.	(2) 7214169
NORTE DE SANTANDER	598'760.576.06	CÚCUTA	Cll. 10 No.5-50	(7) 5730740
PUTUMAYO	638'195.019.50	MOCOA	Cra. 7 No. 5-59 centro	(8) 4295311
SANTANDER	883'216.321.64	BUCARAMANGA	Cll. 35 No.17-34 piso 5	(7) 6802009
SUCRE	769'252.925.29	SINCELEJO	Cll. 23 No.19-40 piso 2	(5) 2819177
TOLIMA	817'687.368.74	IBAGUÉ	Cra. 3 No. 15-31 piso 1	(8) 2617061
VALLE	458'702.670.27	CALI	Avenida 3N No. 40N-08	(2) 6657097
VAUPÉS	378'928.292.83	MITÚ	Cll. 3 No. 16-78 centro	(8) 5642056
VICHADA	378'928.292.83	PUERTO CARREÑO	Cra. 9 No.18-01	(8) 5654007

Nota: a los montos de los cupos indicativos debe deducirse el valor correspondiente a la administración del subsidio.

Cómo se presentan los proyectos

Los proyectos deberán presentarse personalmente de acuerdo con la metodología y requisitos establecidos, los cuales se encuentran en la cartilla "Guía para la Formulación y Presentación de Proyectos de Vivienda de Interés Social Rural de septiembre de 2007" y en el software respectivo, publicados en la página de Internet del Banco Agrario de Colombia - Banagrario www.banagrario.gov.co, sección Programa de Vivienda Rural, Convocatorias de Vivienda de Interés Social Rural, Convocatoria septiembre 2007 o en las Oficinas de Vivienda Rural del Banco, ubicadas en las principales capitales del país.

Las solicitudes deberán presentarse a través de proyectos colectivos, de conformidad con las correspondientes normas. El proyecto sólo podrá incluir un tipo de solución de vivienda.

La presentación del proyecto debe realizarse en carpetas AZ marcadas en la carátula y en el lomo, contener todos los formularios del proyecto, los formularios de postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, organizados con sus respectivos anexos y certificaciones. Cuando en un formulario o documento sea obligatoria la firma del postulante y éste no pueda o no sepa firmar, se imprimirá en el formulario o documento, la huella digital o plantar del postulante. El proyecto deberá estar numerado de atrás hacia adelante y firmado al lado del número asignado en todos los folios que lo conformen, incluidos los anexos, certificaciones, formularios, planos, memorias técnicas y cualquier otra documentación allegada, no deben incluirse ni numerarse hojas en blanco. El proyecto deberá presentarse acompañado del correspondiente disquete o CD generado por el aplicativo "Módulo Oferente".

Los proyectos deberán ser entregados dentro de una bolsa plástica transparente debidamente sellada. No se aceptarán proyectos que incumplan con los mencionados requisitos de presentación.

Los proyectos de VIS Rural que participen en la Bolsa de Política Sectorial Rural, deberán identificarse claramente tanto en la carátula como en el lomo, indicando el programa y subprograma al cual pertenecen.

Los proyectos VIS Rural que postulen ante el Banco Agrario de Colombia - Banagrario, deben cumplir las normas técnicas tanto de diseño como de construcción para el tipo de soluciones propuestas y en particular con lo dispuesto en la Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios en el referente a la Norma de Sismoresistencia NSR-98, y la Resolución 1096 de noviembre 17 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico vigente bajo la supervisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial denominada "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS." RAS-2000.

El valor total de un proyecto a presentar en ningún caso podrá exceder el valor indicativo de su cupo departamental, teniendo en cuenta la nota del pie de página del la tabla de los Cupos Indicativos.

Adicionalmente, mediante comunicación No. 00478 del 13 de septiembre de 2007 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, establece la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$11.870.000.000.00) exclusiva para la Atención a la Población Desplazada.

Si el proyecto que se presente como resultado de esta Convocatoria cumple con todos los requisitos, certificaciones y parámetros de la reglamentación, será calificado de acuerdo con lo previsto en la correspondiente norma. Si algún miembro del hogar se postula en más de un proyecto, no será tenido en cuenta (no se califica), en ninguno de los proyectos a que se postule. Los subsidios serán asignados de acuerdo con los cupos indicativos anteriormente relacionados a los hogares postulantes de los proyectos que hayan obtenido los mayores puntajes de calificación y que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto 2299 de julio 12 de 2006.

Los proyectos de la Bolsa de Política Sectorial Rural que postulen hogares vinculados a los programas de Cadenas Productivas; Desarrollo Rural; Manejo Ambiental; Atención de Desplazados por la Violencia; Atención a Hogares de Reincorporados; Atención de Población Declarada en Situación de Desastres Naturales o Situación de Calamidad Pública, deberán ser certificados por la entidad correspondiente, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 3°, literales a, b, c, d, e y f del Decreto 4427 de noviembre 28 de 2005 y el Reglamento Operativo.

El aporte de la Entidad Oferente deberá realizarse en dinero o en gastos de preinversión, como estudios y diseños, dirección de obras, organización comunitaria, gestión ambiental, pólizas y títulos. En todo caso el cincuenta (50%) de los aportes en dinero ofrecidos por la Entidad Oferente y otros aportantes, deberá estar respaldado mediante la constitución de un encargo fiduciario, a nombre del respectivo proyecto; en el caso de que el oferente sea una entidad territorial, el restante cincuenta por ciento (50%) deberá estar respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP vigente. Las Entidades Privadas Oferentes deberán respaldar el cincuenta por ciento (50%) restante, mediante Certificado de Disponibilidad de los recursos propuestos, suscrito por el representante legal de la Entidad Oferente y contador público debidamente acreditado. Cuando las Entidades Oferentes sean Cabildos Gobernadores Indígenas deberán presentar ante la Entidad Otorgante el respectivo convenio interadministrativo con la entidad territorial, a través del cual se respalde la contrapartida ofrecida por el Resguardo Indígena para el Proyecto.

Compromisos de compra de materiales a través del Banco de Materiales

El numeral 10 del Artículo 1° del Decreto 4545 del 26 de diciembre de 2006 establece: "Compromiso de Compra de Materiales a través del Banco de Materiales. La Entidad Otorgante del subsidio o las entidades autorizadas por ella, podrán implementar un Banco de Materiales para convocar proveedores. El proyecto, de vivienda en el que la Entidad Oferente se comprometa a adquirir los insumos de construcción a través del Banco de Materiales, siempre que el precio ofrecido por éste sea menor al formulado por la Entidad Oferente, obtendrá un puntaje de cinco (5) puntos".

Las condiciones del Banco de Materiales se establecerán en el Reglamento Operativo expedido por la Entidad Otorgante, previa aprobación de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural que se optimicen en virtud de la implementación del Banco de Materiales, serán destinados para nuevos subsidios de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Procedimiento para la Selección de postulantes al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 973 del 31 de marzo de 2005, para la Convocatoria General la Entidad Oferente identificará el grupo de posibles hogares postulantes al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, proceso que realizará mediante convocatoria local abierta a hogares pertenecientes a los niveles 1 y 2 del Sisbén. La preselección de hogares postulantes la realizarán las Entidades Oferentes, de conformidad con los procedimientos que se encuentran definidos en el Reglamento Operativo del Programa y en la Guía de Formulación y Presentación de Proyectos de VIS Rural.

Para la Población Desplazada, la Entidad Oferente deberá seleccionar para el proyecto que presente a la Entidad Otorgante el grupo de hogares en situación de desplazamiento, que se encuentren debidamente incluidos en el Registro Único de Población Desplazada, administrado por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL - o la entidad que se designe para tal efecto.

Para efectos de solicitar las acreditaciones de inclusión en el Registro Único de Población Desplazada ante las Unidades Territoriales de ACCIÓN SOCIAL, se tendrá plazo hasta el día 19 de octubre de 2007 como fecha límite.

Procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural

La asignación de los recursos a los proyectos elegibles se hará de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 2299 de 2006, que modifica el Artículo 31 del Decreto 973 de 2005 y el Artículo 13 del Decreto 4427 de 2005.

El siguiente es el resumen del procedimiento:

RESPECTO A LAS PUBLICACIONES

- Banco Agrario de Colombia - Banagrario, una vez evalúe y califique los proyectos, publicará en un diario de circulación nacional y en su página de Internet las siguientes listas:
 - Lista de Proyectos Elegibles para los cuales existe disponibilidad de recursos del subsidio, de acuerdo con cada Bolsa y que deben cumplir los requisitos para la asignación del subsidio.
 - Lista de Proyectos Elegibles para los cuales no existe disponibilidad de recursos del subsidio, pero para cuyas Entidades Oferentes será potestativo el cumplimiento de los requisitos para la asignación del subsidio. (El número de proyectos que conformarán esta lista dependerá de lo que resulte equivalente al 50% de los recursos del subsidio disponibles, de acuerdo con cada Bolsa).
 - Lista de Proyectos Elegibles para los cuales no existe disponibilidad de recursos y los cuales no tienen la potestad para cumplir con los requisitos para la asignación del subsidio.
 - Lista de Proyectos No Elegibles.

TRÁMITE POSTERIOR A LAS PUBLICACIONES

- A partir de la fecha de la publicación en prensa de la información anterior, empezará a correr un plazo de treinta (30) días calendario para que las Entidades Oferentes de las listas a) y b) cumplan con los siguientes requisitos:
 - Abrir con destino exclusivo a la ejecución de las obras, una cuenta corriente en la Oficina del Banco Agrario de Colombia - Banagrario del municipio o distrito donde se ejecutará el proyecto o en la del municipio o distrito más cercano.
 - Consignar en la cuenta corriente del proyecto el 100% de los recursos de contrapartida ofrecidos en dinero. (Estos recursos no pueden ser retirados o no ser que la Entidad Oferente sea notificada de la no asignación del subsidio y únicamente podrán ser utilizados para el desarrollo del proyecto de vivienda planteado).
 - Enviar copia de la constancia de la consignación a la Entidad Otorgante.

ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS

- A los hogares postulantes de los Proyectos Elegibles de la lista a) se les asigna el subsidio si cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados dentro del plazo establecido.
- A los hogares postulantes de los Proyectos Elegibles de la lista b) se les asigna el subsidio si cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados dentro del plazo establecido y siempre y cuando alguna de las Entidades Oferentes de los proyectos de la lista a) no los cumpla, caso en el cual los recursos les serán asignados en orden de calificación descendente de acuerdo con cada Bolsa.
- Si surtido este proceso resultaren recursos disponibles, el Banco Agrario de Colombia - Banagrario publicará en un diario de circulación nacional y en la página de Internet www.banagrario.gov.co el listado de Proyectos Elegibles de la convocatoria a los que no se les hayan asignado subsidios y el monto de los recursos pendientes de asignación. Ésto, con el propósito de que en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación en prensa, las Entidades Oferentes de los proyectos elegibles, independientemente de la calificación que hayan obtenido, reúnan los requisitos i) y ii) y puedan acceder a los subsidios, en el orden en que efectúen las consignaciones de los recursos de contrapartida, hasta agotar los recursos remanentes. En caso que se genere empate, por comprobarse que varias Entidades Oferentes consignaron los recursos de contrapartida el mismo día, se seleccionará el proyecto con mayor calificación; si éste persiste, se dirimirá a través de sorteo.
- Al finalizarse este procedimiento, el Banco Agrario de Colombia - Banagrario, publicará en su página de Internet, y notificará a cada una de las Entidades Oferentes la asignación o no asignación de los subsidios respecto de cada uno de los proyectos.

Requisitos y documentos para comprobar la idoneidad y la capacidad financiera de la Entidad Privada Oferente

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4427 del 28 de noviembre de 2005 Artículo 1°, que modifica el Artículo 4° del Decreto 973 de marzo 31 de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 493 del 22 de diciembre de 2005, aclarada por la Resolución 0058 del 21 de febrero de 2006, estableció los requisitos que deben cumplir las Entidades Oferentes Privadas que son los siguientes:

- Presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la apertura de la Convocatoria, a través del cual se demuestre que el objeto social de la Entidad comprende la promoción y el desarrollo de programas de vivienda de interés social, que tiene por lo menos dos (2) años de constituida y que su duración no será inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de apertura de la Convocatoria.
- Cuando la Entidad no sea de aquellas que deben estar inscritas en la Cámara de Comercio, deberá presentar el certificado de la personería jurídica, en el que se indique el número y fecha del acto administrativo del registro, el objeto social y su representante legal.
- Presentar certificado de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la apertura de la Convocatoria, en el que conste que la Entidad está inscrita en la siguiente actividad y especialidad, y que el K residual de contratación es por lo menos igual al valor del proyecto o de los proyectos presentados.

Actividad	Especialidad
01 constructor	04 ó 01 ó 02
02 consultor	01 ó 08 ó 09 ó 010

- Presentar certificado de experiencia mínima de un (1) año en el área, expedida por las entidades con quienes haya contratado, en el que conste claramente el cumplimiento del contrato y la idoneidad de los servicios prestados.
- Presentar certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la Entidad Privada, en el que conste que se encuentra al día con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF, y aportes al Seno, de sus trabajadores, según al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Presentar certificación de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria.
- Presentar el balance general de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la vigencia de la Convocatoria a la cual va a presentarse.
- Presentar certificado de antecedentes disciplinarios del contralor y/o revisor fiscal.
- Presentar la autorización por escrito para consultar a la CIFIN y/o a la central de riesgos.
- Presentar la autorización para comprometer el aporte de la Entidad Oferente del proyecto o de los proyectos, mediante acta de la junta directiva o asamblea general de accionistas, según sea el caso, indicando la fuente de los aportes, y la disponibilidad de los recursos de acuerdo con los estados financieros de la Entidad.
- Presentar certificación de la DIAN indicando el régimen al que pertenece.
- Presentar el SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Cada uno de los miembros de los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los numerales anteriores, con excepción del numeral 3, en lo relativo a la inscripción en el registro de proponentes, en cuanto a que éste podrá ser cumplido por uno o varios de sus miembros, y en lo relativo al K de contratación, en tanto que los miembros podrán sumar su K de contratación para cumplir con dicho requisito. En todos los casos el consorcio o unión temporal deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Presentar copia autenticada de la promesa de constitución de la unión temporal o consorcio, en la que conste la designación de la persona que para todos los efectos los representará y las condiciones básicas que regulan las relaciones entre las sociedades y sus responsabilidades.
- Nota: la documentación antes relacionada, deberá ser entregada o remitida independientemente al proyecto en la sede de la Gerencia de Vivienda del Banco Agrario de Colombia S.A. - Banagrario, en la ciudad de Bogotá, D.C., Calle 16 No. 6-66 piso 5 Edificio Avianca, en sobre sellado y rotulado con el nombre de la Entidad Oferente, ciudad, dirección, teléfono y correo electrónico; igualmente anexar la relación de la totalidad de los proyectos presentados a la Convocatoria por la Entidad Privada Oferente, indicando, departamento, municipio, localidad, valor de la contrapartida ofrecida en dinero y costos indirectos. La documentación será recibida a partir de la apertura de la presente Convocatoria hasta el 9 de noviembre de 2007 a las 10:00 a.m.

Consulte todo lo referente a esta Convocatoria y obtenga el software y la documentación correspondiente en www.banagrario.gov.co